

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA N° 01</b>		
	<b>ASIGNACIÓN DE INSPECTORES PARA EFECTUAR CHEQUEOS NACIONALES E INTERNACIONALES</b>		
<b>Principio de Procedencia</b> 5101-082	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 04/08/2015</b>	<b>Pág: 1 de 1</b>

**1 PROPOSITO:**

Esta circular genera directrices a las empresas aeronáuticas para gestionar las solicitudes de chequeos ante la UAEAC y además regula los costos generados por los mismos.

**2. APLICABILIDAD:**

A todos los Inspectores ( PMI's y POI's) del nivel central y regionales, encargados de la Inspección, Seguimiento y Vigilancia a las empresas aeronáuticas y a las empresas aeronáuticas que soliciten chequeos.

**3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:**

**ATC:** Controlador de tránsito aéreo.

**4. ANTECEDENTES:**

Mejorar las directrices del proceso que se tenía estipulado para el manejo de los chequeos asignados a los inspectores de Seguridad Aérea del nivel central y regional.

**5. REGULACIONES RELACIONADAS:**

Numeral 3.6.3.4.3.19 RAC 3.

**6. OTRAS REFERENCIAS**

N/A.

**7. MATERIA:**

- Se utilizará el siguiente formato para enviar los chequeos a la autoridad aeronáutica, en lo posible en una sola solicitud en forma de listado el mayor número de chequeos del mes.

No (consecutivo de chequeos)	LIC N°	NOMBRE DEL TRIPULANTE	FECHA	HORA	EQUIPO y/o Matricula avlacion grl	LUGAR Aeropuerto/ ruta	EXAMINADO R DESIGNADO PROPUESTO	PILOTO CHEQUEADOR PROPUESTO	TIPO DE CHEQUEO
							SOLO SI LA EMPRESA CUENTA CON ED	SOLO SI LA EMPRESA CUENTA CON PCH	

Clave: GDIR-3.0-12-22

Versión: 01

Fecha: 01/09/2014

Página: 1 de 4

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA N° 01</b>		
	<b>ASIGNACIÓN DE INSPECTORES PARA EFECTUAR CHEQUEOS NACIONALES E INTERNACIONALES</b>		
<b>Principio de Procedencia</b> <b>5101-082</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 04/08/2015</b>	<b>Pág: 1 de 1</b>

2. Para los chequeos que sean efectuados por un Examinador Designado de otro país, la empresa deberá anexar junto con la solicitud de chequeo, la carta de autorización como Examinador Designado emitida por el respectivo país y una vez realizado el chequeo diligenciar los formatos:

- SESA 015 " Reporte chequeo final / proeficiencia en simulador / avión para pilotos"
- SESA 016 "Proficiency / qualification check simulator / airplane report for pilots, según sea el caso.

3. Los chequeos que se soliciten con Examinador Designado (ED) Piloto Chequeador (PCH), chequeador de ruta; deberán ser relacionados en las casillas de **EXAMINADOR DESIGNADO y PILOTO CHEQUEADOR**, según corresponda. De igual forma ABSTENERSE de relacionar nombres de los inspectores de la UAEAC en esta casilla; estas solicitudes deben TRAER ADJUNTO COPIA del oficio VIGENTE que LOS FACULTA como tal; en caso de NO ANEXAR lo mencionado, NO se autorizará la solicitud y deberá ser reprogramada.

**Nota:** Es de aclarar que el examinador designado o piloto chequeador podrá ser propuesto por la empresa, sin embargo el Jefe de Operaciones de la UAEAC es el encargado de autorizar o asignar al inspector de la UAEAC según disponibilidad y como lo estime conveniente.

4. La casilla a la que se refiere el formato propuesto "**TIPO DE CHEQUEO**" deberá reflejar el chequeo que la empresa solicita de forma clara por ejemplo (Anual, recurrente, simulador, silla derecha, etc).
5. El trámite para solicitar chequeos internacionales debe realizarse mínimo con 30 días hábiles de anticipación (por tiempos de firma de resolución) y para chequeos nacionales con mínimo 15 días hábiles; de no cumplirse con el tiempo establecido, **NO** se dará trámite a la solicitud.
6. El Grupo Operaciones deberá verificar la base del inspector UAEAC asignado y el desplazamiento o ruta a volar, para señalar los viáticos correspondientes. En este caso se debe tener en cuenta los aeródromos con restricciones para ciertas aeronaves como las de escuelas en aeródromos con volúmenes de tráfico considerables y horas destinadas a potestad del ATC, para indicar el desplazamiento fuera de los lugares de trabajo habitual. La empresa será autónoma de elegir el medio de transporte aéreo mas directo y expedito para el desplazamiento de la ejecución del chequeo, el inspector deberá acogerse a dicha determinación.

Clave: GDIR-3.0-12-22  
 Versión: 01  
 Fecha: 01/09/2014

 <b>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA N° 01</b>		
	<b>ASIGNACIÓN DE INSPECTORES PARA EFECTUAR CHEQUEOS NACIONALES E INTERNACIONALES</b>		
<b>Principio de Procedencia</b> 5101-082	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 04/08/2015</b>	<b>Pág: 1 de 1</b>

7. En la carta de asignación está relacionado el valor único que la empresa debe cancelar al inspector asignado, conforme a la tabla de viáticos que estipula el Decreto de la Presidencia de la República el cual se actualiza anualmente, y al Numeral 3.6.3.4.3.19 del RAC.
  8. Todos los chequeos que generen pernoctada tendrán derecho a 1.5 días de viáticos. Aquellos que no generan pernoctada solo legalizarán 0.5 días de viáticos.
  9. La programación de los entrenamientos y chequeos de las empresas, deberá ser coordinado en común acuerdo con los inspectores para evitar cruces en la programación de los mismos; si el chequeo no se ha efectuado en los siguientes 30 días calendario, deberá ser justificado por la empresa mediante un oficio dirigido al Jefe de Operaciones de la UAEAC y realizar una nueva solicitud para este chequeo, dando alcance al radicado inicial y anexando copia del oficio de justificación.
  10. En caso de cancelación del chequeo por parte de la empresa aeronáutica deberá ser comunicada a la UAEAC dando alcance al radicado inicial. Las solicitudes que se cancelen por: Incapacidad médica, daño en los simuladores serán aceptadas; e igualmente deberán ser nuevamente radicadas de la misma forma del numeral 9.
  11. Cabe anotar que la duplicidad de la programación genera más trabajo y retraso en aquellas solicitudes en turno y por lo tanto NO le serán aprobadas dichas solicitudes.
  12. Las solicitudes radicadas en las regionales deben ir UNICAMENTE dirigidas al Jefe de Grupo de Operaciones, Capitán Carlos Alberto Cote Gómez y con copia al Jefe de control y Seguridad Aérea de las regionales. Estas solicitudes serán coordinadas y asignadas en el nivel central.
  13. Para aquellas empresas que demanden un alto volumen de chequeos se les podrá aceptar máximo dos (2) chequeos de rutas en el mismo día con diferente inspector de la UAEAC.
  14. Todo chequeo que sea solicitado en una aeronave de aviación general deberá incluir la matrícula, dado que el inspector de seguridad aérea asignado verificará ante la UAEAC la documentación respectiva.
- NOTA:** En lo posible la empresa evitará programar chequeos los fines de semana y festivos.

#### 8. VIGENCIA:

A partir de la publicación de la Circular Reglamentaria en la página web de la AEROCIVIL.

Clave: GDIR-3.0-12-22  
 Versión: 01  
 Fecha: 01/09/2014

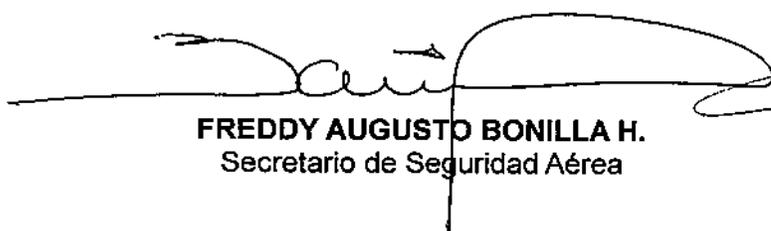
 <b>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA N° 01</b>		
	<b>ASIGNACIÓN DE INSPECTORES PARA EFECTUAR CHEQUEOS NACIONALES E INTERNACIONALES</b>		
<b>Principio de Procedencia</b> <b>5101-082</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 04/08/2015</b>	<b>Pág: 1 de 1</b>

**9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN:**

Para cualquier consulta adicional respecto de esta Circular Reglamentaria, dirigirse a:

Grupo Operaciones Capitán Carlos Alberto Cote Gomez (571) 2962035, Fax (571) 2962036 o al correo electrónico: [carlos.cote@aerocivil.gov.co](mailto:carlos.cote@aerocivil.gov.co)

Coordinación de chequeos Capitán Ximena Mendoza Cel: 317-300-1070 o al correo electrónico: [ximena.mendoza@aerocivil.gov.co](mailto:ximena.mendoza@aerocivil.gov.co)



**FREDDY AUGUSTO BONILLA H.**  
Secretario de Seguridad Aérea



**GUSTAVO ALBERTO SUAREZ P.**  
Director Estándares de Vuelo

Proyectó: Cap. Ximena Mendoza – Inspector Seguridad Aérea   
 Cap. German Gordo Segura – Inspector Seguridad Aérea  
 Cap. Juan Carlos Escalante Mora – Inspector Seguridad Aérea

Revisó: Cap. Carlos Alberto Cote – Jefe Grupo Operaciones 

Ruta electrónica: [sgc ntcgp1000/isolucion/documentación](http://sgc.ntcgp1000/isolucion/documentación)